



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Iquique, quince de marzo de dos mil veintitrés.

Se reúne el tribunal mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia.

VISTO:

A fojas 1 y siguientes comparece doña Miriam Camilo Cayo, presidenta de la Comisión Electoral de la Comunidad Indígena Aymara de Parca, quien solicita la calificación de la elección del nuevo directorio de dicha agrupación, para el periodo 2022-2024, realizada el 17 de julio de 2022.

A fojas 55 y 62 la señora Secretaria-Relatora certificó, respectivamente, que se interpuso reclamo de nulidad en contra del acto eleccionario de autos, tramitado bajo el Rol N° 21-2022; y que se encuentra firme la sentencia definitiva, dictada el 2 de febrero pasado, que rechazó dicho reclamo.

A fojas 4 y siguientes, se encuentran agregados los documentos acompañados por la peticionaria a su solicitud de calificación, consistentes en: **1)** Copia simple de Padrón Electoral de 17 de julio de 2022; **2)** Copia autorizada de Acta de Asamblea datada 25 de junio de 2022; **3)** Copia autorizada de Acta de Elección de Directorio de 17 de julio de 2022; **4)** Certificados de antecedentes y declaraciones juradas de doña Elizabeth Camilo Cayo, doña Susan Cautín Cholele, doña Mirtha Moruna Barco, doña Rosa Toro Cayo, don Ítalo Hidalgo Mamani, doña Dominga Paicho Moruna, y doña Solange Camilo Cayo; **5)** Copia simple de documento intitulado “Subdirección Nacional Iquique”; **6)** Copia de los estatutos de la organización; **7)** Certificado electrónico de Personalidad Jurídica emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – en adelante Conadi - el 22 de julio de 2022; **8)** Certificado N° 165 de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte de agosto de 2018.

A fojas 66 consta agregado Ordinario N° 08-2023 de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, mediante el cual informa que la organización peticionaria – en la medida que se encuentre vigente - puede participar en la designación de los integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil de Pozo Almonte.

El 10 de marzo de 2023, se trajeron estos autos para fallo.

El 14 de marzo de 2023, se decretó como medida para mejor resolver traer a la vista los autos Rol N° 21-2022, lo que se cumplió conforme consta de certificado agregado a fojas 71.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, este tribunal tomó conocimiento que el 17 de julio de 2022 se llevó a cabo la elección del nuevo directorio de la Comunidad Indígena Aymara de Parca, según consta de acta agregada a fojas 11 y siguientes.

SEGUNDO: Que, conforme aparece de los estatutos, el artículo 11 establece, en lo pertinente, que “La Asamblea General será el órgano resolutorio superior y estará constituida por la reunión del conjunto de los miembros de la Comunidad. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes [...]”

Por su parte, el artículo 12, señala que “Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias”.

A su turno el artículo 13, en lo que interesa, señala que “Las asambleas generales ordinarias se efectuarán 6 veces al año [...] tratándose en ellas las siguientes materias: [...] d) Realizar la elección del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas cuando éstas correspondan; [...]”.





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Asimismo, el artículo 15 de la misma normativa, agrega que “Las citaciones a las asambleas generales extraordinarias se efectuarán con una anticipación mínima de cinco días mediante comunicación escrita dejada en el domicilio del comunero debiendo indicarse en la citación el tipo de asamblea, objetivos, fecha, hora y lugar de celebración.

Las citaciones a las asambleas generales ordinarias se comunicarán especificando fecha, hora y lugar mediante cartel dispuesto con a lo menos quince días de anticipación en el local que sirva para reunirse a la comunidad.

Si en la primera convocatoria no se reunieron el número suficiente de miembros constituido por la mayoría absoluta de los comuneros, se citará para una segunda cumpliendo con las mismas solemnidades que en la primera y se realizará la asamblea con los miembros que asistan”.

A su vez, el inciso 1° del artículo 17, respecto del directorio, señala que éste estará compuesto por cuatro miembros, los que ocuparan los cargos de Presidente, Vice-Presidente - quien a su vez se desenvolverá como tesorero -, Secretario y Consejero.

Finalmente, el inciso 1° del artículo 36 dispone que la Comisión Fiscalizadora de Finanzas estará integrada por tres miembros que serán elegidos en Asamblea General Ordinaria.

TERCERO: Que, a la luz de las normas transcritas en el motivo precedente, sumado a la ponderación como jurado - conforme al artículo 24 inciso 2° de la Ley 18.593 - de los antecedentes incorporados por la solicitante en estos autos y aquellos tenidos a la vista de la causa Rol N° 21-2022, a fojas 71, se adelanta el acogimiento de la solicitud, por las razones que se expondrán, al haber arribado esta judicatura al convencimiento de que la elección cuya calificación se solicita se llevó a cabo en cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y fallo dictado por este tribunal en causa 1507-2019, que ordenó la realización de un nuevo proceso eleccionario.

CUARTO: Que, en efecto, de la prueba acompañada a la causa Rol N° 21-2022, consistente en documental agregada a fojas 58 y siguientes, 86 y siguientes, y 177 y siguientes; testimonial de fojas 189 y siguientes y 271 y siguientes; antecedentes remitidos por Conadi mediante Oficio ORD N° 08-294- 2022 agregado a fojas 208 y siguientes; y normas estatutarias transcritas precedentemente, se desprende que, no obstante las circunstancias de: **1) no haberse comunicado la realización del proceso eleccionario mediante carteles publicados - con a lo menos 15 días de anticipación a la elección – en la sede de la organización;** y, **2) haber dado inicio a la asamblea a las 11:00 horas, pero atendida la escasa cantidad de asistentes, haber decidido - con acuerdo de los comuneros presentes – esperar hasta las 11:30 horas para comenzar el proceso eleccionario;** la elección de 17 de julio de 2022 se desarrolló con la convocatoria y publicidad exigidas por las disposiciones legales y estatutarias, y por el fallo dictado por este tribunal en la causa Rol 1507-2019, sumado a que, los acuerdos adoptados en todos aquellos casos en que se tomaron decisiones, se alcanzaron por la mayoría de los socios asistentes a las asamblea.

De lo anterior, también dan cuenta los Memorándum Int. N° 01 y N° 2, ambos de 18 de julio de 2022, agregados a fojas 209 y siguientes y 240 y siguientes, respectivamente, de la causa tenida a la vista, emitidos por don Alfonso Challapa Challapa, quien fuera designado por Conadi como Ministro de Fe del proceso, y dirigidos a don Eleodoro Esteban Moscoso, Subdirector Nacional Norte Iquique de la entidad.

QUINTO: Que, aunado a lo anterior, consta igualmente que los candidatos elegidos producto del proceso eleccionario, valga señalar que, de los antecedentes colacionados, apreciados en forma





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

legal, permiten a esta judicatura establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, que la elección a calificar, realizada el 17 de julio de 2022, en que fueron electos, por el periodo estatuario 2022-2024, doña Dominga Paicho Moruna, en calidad de Presidenta; doña Solange Camilo Cayo, en calidad de Vicepresidenta; doña Rosa Toro Cayo, en calidad de Secretaria; don Ítalo Hidalgo Mamani, en calidad de Consejero; y doña Susan Cautín Cholele, doña Elizabeth Camilo Cayo y doña Mirtha Moruna Barco, todas en calidad de Fiscalizadoras de Finanzas, ha seguido los trámites ordenados por la ley y los estatutos, correspondiendo su resultado a la voluntad realmente manifestada por los electores, lo que deberá ser así declarado en definitiva.

Por tales consideraciones, y visto, además lo dispuesto en los artículos 6 y 96 de la Constitución Política de la Republica; 10 de la Ley N° 18.593 y 1 letra a), 21 y siguientes del Auto Acordado que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, se declara que, **SE APRUEBA** la elección del nuevo directorio de la Comunidad Indígena Aymara de Parca, con domicilio en el Pueblo de Parca S/N, comuna de Pozo Almonte, realizada el 17 de julio de 2022, en el cual resultaron electos por el periodo estatutario 2022-2024 doña Dominga Paicho Moruna, en calidad de Presidenta; doña Solange Camilo Cayo, en calidad de Vicepresidenta; doña Rosa Toro Cayo, en calidad de Secretaria; don Ítalo Hidalgo Mamani, en calidad de Consejero; y doña Susan Cautín Cholele, doña Elizabeth Camilo Cayo y doña Mirtha Moruna Barco, todas en calidad de Fiscalizadoras de Finanzas.

Regístrese, notifíquese por el estado diario que se publica en la página web del tribunal y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 20-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 20-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 15 de marzo de 2023.



B8EA595E-C8DE-4C60-9A0D-EE10F4C0F8ED

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.